

Vincenzo TURCHI, *I nuovi volti di Antigone. Le obiezioni di coscienza nell'esperienza giuridica contemporanea*, Edizioni Scientifiche Italiane, Napoli 2009, 202 pp.

Si en su obra acerca de las disposiciones preliminares sobre el matrimonio en el proceso de codificación pío-benedictino Turchi se manifestaba como un admirable exégeta, en esta que me ocupa muestra su capacidad para analizar, con la minuciosidad intelectual que lo caracteriza, el tema de la objeción de conciencia.

Los cuatro capítulos que integran el libro van acompañados de un índice general, un prólogo, una introducción, un epílogo y un índice de autores citados.

Ya en el prólogo, a cargo de Navarro-Valls, el lector es consciente de que se encuentra ante uno de los máximos expertos en la materia de la objeción de conciencia. Así lo afirma el prologuista en la p. XIV, en la que también hace referencia a «su fina capacidad de jurista atento a los nuevos desafíos que el Derecho plantea y su enciclopédico conocimiento del tema de las objeciones de conciencia». Es precisamente en estas primeras páginas donde se adelanta una de las ideas más interesantes que recorre la obra: ha sido el régimen democrático el que ha propiciado el nacimiento de toda una serie de pretendidas objeciones de conciencia, que sólo serán tenidas por tales si el ordenamiento jurídico las reconoce; produciéndose así una evolución del «Estado legal» al «Estado de valores», que se condensará en la idea de que la justicia se refleja y manifiesta a través de la positivación en las Constituciones de los derechos y las libertades fundamentales, en este caso concreto, de la libertad de conciencia. Se construye de este modo una suerte de moral social –a la que Turchi se referirá en el apartado cuarto del primer capítulo–, que nos permitirá presumir que esos son los valores fundamentales de la sociedad. Se trata del iusnaturalismo revisado de Dworkin.

La introducción es empleada por el autor del libro para mostrar el posible conflicto en torno al cual gira la obra: el que puede surgir entre la norma estatal y la norma de conciencia.

Desde que el cristianismo trajo consigo la ruptura del monismo y el reconocimiento de los ámbitos civil y religioso, no siempre le ha resultado fácil al individuo encontrarse «frente» al Estado. La persona es ciudadana, pero también puede ser miembro de una comunidad religiosa. Sin embargo ¿tiene en cuenta el Estado este posible doble núcleo de derechos y obligaciones? ¿Qué deber ha de primar en el caso de que el secular y el religioso entren en contradicción? ¿Debe tener prioridad la conciencia o la norma estatal? ¿Qué aconseja la prudencia jurídica? Esto es, habrá que dilucidar primero si «es justo porque le parece a Dios» –como defenderá Scoto con su postura voluntarista– o si «le parece a Dios porque es justo» –mantenido por el racionalismo de Santo Tomás– para, a continuación, hacer frente a la pretendida justicia de la norma secular. Toda una tensión entre lo justo y lo injusto que va desgranando el autor tomando como punto de partida la conocida tragedia de Sófocles, *Antígona*.

Lejano ya en el tiempo el monismo propio de la *polis* griega y de la *civitas* romana, y asentada la bifurcación de ámbitos, y de vínculos, que trajo consigo el cristianismo, se pregunta Turchi si no se adelantó ya Platón a la idea del dualismo cristiano con «l'idea del cittadino di due Città, la città terrestre e quella divina» (p. 5).

El autor concluirá su interesante introducción identificando la objeción de conciencia como una verdadera herramienta protectora de la identidad de cada cual: «per consentire a più persone, di diversa

cultura o di diversa religione, di convivere nella stessa “casa comune”, senza rinunciare alla propria identità, preservando, nello stesso tempo, un núcleo essenziale di valori e di solidarietà comuni, allo scopo di garantire le ragioni non già di *unicità*, ma di *unità* dell’ordinamento giuridico» (p. 10).

En el primero de los capítulos en los que se estructura el libro se desarrollan algunas de las ideas apuntadas en el prólogo. Bajo el título *los problemas conceptuales de la objeción de conciencia contemporánea* se recogen cinco apartados. El primero de ellos se centra en la pertenencia del creyente a dos mundos, en el vínculo doble de ciudadano y creyente y en la existencia, por tanto, de dos fuentes de obligaciones, la secular y la religiosa; la consecuencia lógica que se derivará de ello será que la objeción se contemplará no desde una perspectiva exclusivamente positivista, sino desde la convicción de que existe más de un ordenamiento jurídico al que se debe obediencia. En el segundo desgrana el autor la figura literaria que le sirve como reclamo a lo largo de toda la obra: la desobediencia de la protagonista de Antígona a la norma positiva para seguir los dictados de lo que ella consideraba «naturalmente justo». Y, tras plantear en el tercer apartado el dilema del fundamento de la objeción, emplea el cuarto en mostrar la evolución que ha sufrido la figura de la objeción de conciencia en los regímenes constitucionales: de actuación *contra legem* a actuación *secundum legem*, gracias a esa moral social a la que se refiere Navarro-Valls en el prólogo, esto es, lo reconocido en la Constitución será lo moralmente bueno para la sociedad. Se cierra este capítulo con un quinto apartado a lo largo del cual se identificará la objeción de conciencia como un instrumento para lograr «più alti livelli di giustizia».

De nueve apartados consta el segundo capítulo del libro, *naturaleza y fundamento de la objeción de conciencia*. En el primero Turchi vuelve a insistir en la idea que ya desarrolló en el apartado primero del primer capítulo

y que había sido previamente apuntada por Navarro-Valls: la existencia de más de un orden normativo con validez propia; de ahí que la obligación de obediencia no sólo exista en relación con la norma procedente del poder secular, sino también con la norma de conciencia, que constituye del mismo modo *ius cogens*, debiendo ser además su cumplimiento incondicionado. Es permanente a lo largo del libro esta referencia al doble imperativo, el moral y el legal. La idea con la que cerraba Turchi la introducción—la objeción de conciencia como herramienta necesaria para proteger la especificidad de cada uno— se desarrolla en este apartado. Será así la objeción la que satisfaga el derecho del ciudadano a ser diferente, sin olvidar que en una «casa comune» (p. 10) ha de haber valores también «comuni» (p. 54). Se trata del derecho a la diferencia, que es retomado por el autor en el apartado cuarto, poniendo en esta ocasión el acento en la idea de que es el respeto por el pluralismo el que subyace tras la figura de la objeción. Se procura, en definitiva, mantener la unidad del ordenamiento jurídico sin un «sacrificio delle differenze» (pp. 60 y 61). Unas páginas antes, en el apartado tercero, analiza el autor la conversión de la objeción de conciencia en una suerte de «opción de conciencia», como consecuencia de la permisividad y el reconocimiento jurídicos.

El quinto apartado, el más extenso del capítulo, lo emplea Turchi para describir la objeción de conciencia política, aquella que proviene no de una conciencia religiosa, sino ideológica, y en la que, por tanto, los motivos esgrimidos no serán los de una posible sanción divina sino los de una opinión que disiente de la norma, y cuya fuerza dependerá no de la propia conciencia «ma del numero di coloro che la condividono» (p. 62). La objeción de conciencia colectiva es también objeto de estudio del apartado sexto, referida en esta ocasión a aquella que es llevada a cabo por instituciones, como la que han planteado en España algunos cole-

gios católicos en relación con la enseñanza de la asignatura de Educación para la ciudadanía, a la que se refiere expresamente el autor. Ya en el apartado séptimo identifica Turchi los elementos constitutivos de la objeción de conciencia y el carácter general que el derecho a la objeción adquiere gracias al reconocimiento constitucional: «la obiezione è valore costituzionale essa stessa: possibile *regola*, dunque, tra gli altri valori-regole, *non eccezione*» (p. 72). Se dedica el penúltimo de los apartados, el octavo, a plantear la cuestión de la conveniencia o no de la *interpositio legislatoris*, de un reconocimiento legal expreso no sólo constitucional sino normativo en sentido amplio, que permita al objetor ejercerla. Se da así paso al apartado noveno, con el que se cierra el capítulo segundo, y en el que el autor estudia los posibles límites que tendría que respetar la objeción de conciencia: uno de carácter general, que está constituido por el principio de igualdad, gracias al cual se evitarán los «trattamenti di favore» (p. 83); y otros específicos, constituidos éstos por las singularidades de cada objeción, por los concretos bienes jurídicos en conflicto. Concluye Turchi que los crecientes movimientos migratorios hacen necesaria la fijación de estos límites para así evitar la «frantumazione dell'ordinamento» (p. 86) y lograr el mantenimiento del orden público, que se sustenta en los valores que informan cada ordenamiento.

El más extenso de los cuatro capítulos, el tercero, consta de seis apartados y lleva por título *la legislación italiana sobre la objeción de conciencia (objezioni secundum legem)*. Parece lógico que, al dedicar Turchi este capítulo a aquellas objeciones de conciencia que han sido admitidas por el ordenamiento jurídico, comience con el análisis de la objeción de conciencia al servicio militar. Se pone de manifiesto la importancia que tuvo en un principio por tratarse de la primera objeción *secundum legem* y, cómo, con el tiempo, y de modo especial en aquellos

países en los que ha desaparecido el servicio militar obligatorio, ha pasado a un segundo plano. Estas primeras páginas se dedican, en su mayoría, a mostrar la evolución legislativa de la figura de la objeción. El segundo apartado se ocupa de aquellas objeciones que se pueden llevar a cabo en el ámbito sanitario por parte de los médicos que no quieran practicar un aborto y por parte del resto del personal que no quiera «prendere parte alle pratiche abortive» (p. 102). En relación con éste, el tercer apartado se centra en la objeción llevada a cabo por los farmacéuticos que se resisten a vender la pastilla RU 486 y la «pillola del giorno dopo» (p. 114). Y el cuarto, extensísimo, se refiere a *la objeción de conciencia en el campo de la bioética*. Turchi pone el acento en el hecho de que, de modo habitual, nos encontramos ante situaciones que tienen mucho que ver con el valor esencial que constituye el fundamento de la vida; por ello no duda en concluir que «l'obiezione di coscienza si presenterà, allora, come la soluzione ultima, eppure necessaria, cui ricorrere quando attorno a determinate situazioni non sia stato possibile raggiungere soluzioni normative compatibili con i valori rimasti minoritari nella regolamentazione legislativa, professati dalla coscienza degli obiettori» (p. 123).

En el apartado quinto, bajo el título *objeción de conciencia y juramento*, se distinguen los dos casos que se pueden englobar en él: «o come rifiuto di giurare secondo la *formula religiosa* (c.d. «obiezione nel giuramento»: è il caso, prevalentemente, dell'ateo), o per contrarietà al *giuramento in sé* (c.d. «obiezione al giuramento»: si tratta del caso, dovuto a motivazioni di carattere religioso, derivante da un'interpretazione letterale delle Sacre Scritture che induce i fedeli di alcune confessioni a ritenersi vincolati da un divieto assoluto di prestare giuramento)» (p. 139). Es de interés el largo recorrido que realiza el autor por las numerosas sentencias que la Corte Constitucional italiana ha pronunciado sobre esta obje-

ción *contra legem*. El sexto y último apartado se refiere a aquellos casos en los que los motivos que son esgrimidos para justificar moralmente el incumplimiento de la norma que se objeta son de naturaleza religiosa. En concreto, se plantea la objeción llevada a cabo por personas con creencias religiosas distintas de la católica, y a las que su conciencia les impulsa a cumplir las normas divinas, rechazando en consecuencia aquellas reglas humanas que no sean conformes con las leyes superiores. Turchi hace hincapié en el papel que los acuerdos con las confesiones minoritarias tienen en este sentido, pues constituyen el instrumento idóneo para canalizar jurídicamente este tipo de situaciones; sólo en ellos se pueden reconocer las particularidades propias de cada grupo religioso, como sería el caso del descanso sabático que deben observar los judíos o las normas sobre alimentación previstas para los musulmanes.

*Las objeciones de conciencia «reivindicadas».* Los «casos dudosos» de objeción de conciencia es el título del capítulo cuarto, con el que se cierra la obra. En el primer apartado de los nueve que lo integran se distingue la objeción de conciencia *secundum legem* de la objeción *contra legem* (o *sine lege*), y se resalta la problemática que rodea a estos segundos casos «nella ricerca di soluzioni normative in grado di salvaguardare, simultaneamente, le ragioni di solidarietà dell'ordinamento e i valori dell'obiezione di coscienza» (p. 155). Los siete apartados siguientes están dedicados a analizar algunos de estos casos en los que el ciudadano ejercita la objeción a pesar de que no esté normativamente desarrollada –ni por tanto permitida– y sin perjuicio de la posible sanción. Estamos ante esas situaciones en las que no es el poder legislativo el que decide cuándo un ciudadano puede objetar y cuándo no, sino la persona, a solas con su conciencia. Se recogen por tanto en este capítulo lo que yo entiendo como las objeciones de conciencia en sentido estricto, aquellas en las que la conciencia del

individuo prima sobre la decisión de la mayoría. En estos siete apartados el autor se enfrenta a una temática muy variada, que va de la objeción de conciencia fiscal a aquella que se hace valer para evitar que se celebre un matrimonio entre dos personas del mismo sexo. La riqueza de temas lo es también de detalles: Turchi se ocupa con el mismo rigor científico de los problemas relativos al multiculturalismo que de los que tienen que ver con la bioética. El noveno y último apartado es el que ha reservado el autor para los «casos dudosos» de objeción de conciencia. Éste se podría haber titulado «lo que no es objeción de conciencia», pues sus páginas las emplea el autor para negar la categoría de objeción a determinadas actuaciones que son tenidas por pertenecientes a dicha categoría (sería el caso, por ejemplo, de la «objeción ecológica»).

En el epílogo, *Antigone e Porzia*, el autor vuelve a hacer hincapié en esa moral social a la que se refiere en el primero de los capítulos. Así, concluye que también en materia de objeción de conciencia, «i grandi principi impliciti negli ordinamenti democratici o i fondamentali principi espliciti delle dichiarazioni e delle convenzioni internazionali dei diritti dell'uomo potranno dispiegarsi in pienezza ed assumere l'effettiva consistenza esigita dalla loro natura di ottativi categorici validi per l'umanità tutta intera» (p. 191).

No podía concluir Turchi su estudio de mejor forma que comparando la tragedia de Sófocles con la comedia shakesperiana. Y, como es lógico, recordando la soledad de Sir Thomas en la Torre de Londres.

Un índice de autores citados pone fin a esta espléndida obra. La tensión entre la actuación en conciencia y el mantenimiento del orden social, entre la autonomía del individuo y el generalizado cumplimiento de las leyes centran el interés de este libro de lectura obligada. Una vez más, estamos en deuda con Turchi, ese incansable investigador...

Guadalupe CODES BELDA